

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTE  
Contralor General  
de la República

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.  
JURIDICO

12 MAR. 2010

DEPT. T.R.  
Y REGISTRO

DEPART.  
CONTABIL.

SUB. DEP.  
C. CENTRAL

SUB. DEP.  
E. CUENTAS

SUB. DEPTO.  
C.P.Y.  
BIENES NAC.

DEPART.  
AUDITORIA

DEPART.  
V.O.P.U. y T.

SUB DEPTO.  
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE  
INDICA.

DECRETO N°

74

24 FEB 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
SANTIAGO, 12 FEB 2010

TOMA DE RAZON

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 39406 de fecha 31 de julio de 2008, del Departamento de Extranjería y Migración, del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de visación de residencia temporaria con abandono del país, en el plazo de 15 días, al extranjero Jesús Emiro MERA MENDEZ, de nacionalidad colombiana; b) Que, mediante Informe Policial N° 105 de fecha 23 de junio de 2008, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Chillán, se informó que el extranjero en comento registra antecedentes policiales por infracción a la Ley 19.366, del año 2002, y por infracción a la Ley 20.000 del año 2008, además de un arraigo vigente emanado del 3º Juzgado de Garantía de Santiago, de fecha 20 de marzo de 2008, por el delito de Tráfico de Drogas; c) Que, consta en copia de sentencia del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Chillán, de fecha 18 de noviembre de 2009, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0800533523-0 a la pena de 5 años y 1 día de presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 UTM, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, sin beneficios; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167 inciso 1º, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Jesús Emiro MERA MENDEZ, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.738.443-2.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
Seluda ante a Ud.

EDUARDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior

818 8102

RQMIHC  
2010-02-04